

I. MUNICIPALIDAD
PUERTO MONTT

ORDENANZA N° 003

PUERTO MONTT, 30 NOV 1994

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 662, del 16 de Junio de 1992, del Ministerio del Interior; lo señalado en el artículo 13, letra b), de la Ley N° 15.231, sobre Juzgados de Policía Local, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 01, sobre Notificaciones de Resoluciones Alcaldicias, publicada en el Diario Oficial N° 32.063, del 28 de Noviembre de 1984; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) La necesidad de tener actualizadas las disposiciones que ordenan y reglamentan el funcionamiento de negocios de entretenimientos o juegos electrónicos.
- 2) El acuerdo favorable del Concejo Municipal, adoptado en reunión extraordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 1994; y en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

ORDENANZA



Artículo 1º: Los negocios de entretenimientos o juegos electrónicos sólo podrán funcionar en locales comerciales que cumplan con las exigencias de la Dirección de Obras Municipales y del Servicio de Salud, de acuerdo con las normas vigentes en la Comuna, para establecimientos comerciales.

Artículo 2º: Durante el horario normal de clases, esto es, de Lunes a Viernes, no se permitirá el ingreso de escolares de 8,00 a 18,00 horas.

Artículo 3º: En todo local de entretenimientos o Juegos Electrónicos deberá permanecer una persona mayor de edad, responsable del funcionamiento y orden del mismo.

Artículo 4º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas a los respectivos Juzgados de Policía Local, por los Inspectores Municipales o Carabineros de Chile, pudiendo ser sancionados, para el caso de contravención con multas de hasta 3 Unidades Tributarias Mensuales a beneficio Municipal.

Artículo 5º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en un Diario de la Comuna.

Artículo 6º: Derógase, a contar de esta misma fecha, la Ordenanza Municipal Nº 01, de 29 de Abril de 1985.-

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



JORGE SCHMIDT BILLEKE
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN SANDOVAL PAREDES
ALCALDE DE PUERTO MONTT

MAA/VGM/vg.